



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería  
República de Colombia

---

SECRETARIA. Montería, 9 de noviembre de 2020.

Paso a su despacho el proceso ejecutivo de alimentos rad. 377-2019 Junto con el memorial que precede. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE  
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Montería, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Mediante memorial que precede la apoderada de la parte ejecutante solicita el levantamiento de las medidas cautelares, alegando que la obligación se encuentra extinguida de conformidad con lo acordado por las partes en la conciliación de fecha 22 de agosto de 2018, y que le sean entregados los depósitos judiciales que se encuentran a disposición del juzgado al apoderado del ejecutado.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Luego del estudio de rigor del expediente y la conciliación celebrada en audiencia entre las partes de fecha 22 de agosto de 2018, (folios 9-10) la cual es el título ejecutivo que dio origen al presente proceso en la cual se constata que en su numeral 3º de la parte resolutive indica que el señor NARCISO ANTONIO MASS ARGUMEDO seguirá consignando hasta el mes de diciembre de 2018 la cuota mensual de alimentos que viene fijada a favor de su hija KELY SAIRA MASS MARTINEZ. A partir de diciembre de 2018 el demandante quedará exonerado de pagar dicha cuota de alimentos.

En consecuencia, se accederá al levantamiento deprecado.

Por lo expuesto, el despacho, RESUELVE:

1.- LEVANTAR la medida cautelar de embargo que recae sobre el salario del demandado. Oficiase

2º.- ORDENAR la entrega al apoderado del ejecutado de los depósitos judiciales que se encuentren a disposición del juzgado a ordenes de este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

  
MARÍA CECILIA PETRO HERNANDEZ